

**MAT. ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA D. S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA 20 BENEFICIARIOS DE LA COMUNA DE CALAMA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

**ANTOFAGASTA 04 ABR 2019**

**RESOLUCION EXENTA N° 200**

**V I S T O:**

**1.-** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.

**2.-** La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**3.-** El D.L N° 1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**4.-** El D.S 27 (V. y U.), de 2016, Reglamento Programa Mejoramiento Viviendas y Barrios.

**5.-** El D. S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar en conformidad a la circular N° 005 de fecha 03 de abril de 2019 que modifica las metas habitacionales 2019.

**6.-**La Circular N° 001 de 2019 que regula los programas habitacionales año 2019.

**7.-**La Circular N° 005 de fecha 03 de abril de 2019 que modifica las metas habitacionales 2019.

**8.-**La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; modificada mediante Resolución Exenta N° 11523, de 2017 y Resolución Exenta N°429 de 1 de febrero de 2019.

**9.-** La Circular N°0 10 de 2016 que Informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional

**10.-** La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**11.-** Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

**12.-** El Decreto (V. y U.) N° 272/16/17 de fecha 13 de diciembre de 2017 mediante el cual se nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta.

#### CONSIDERANDO:

**1.-** Que en virtud de la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos del presente acto administrativo, y las modificaciones contenidas en las resoluciones singularizadas en el numeral 8° de los vistos del presente acto, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, tanto en el programa habitacional PPPF del D.S 255 (V y U), de 2006 y D.S 27 (V. y U.), de 2016, modalidad individual o grupal, en casos de **urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N°104, de Interior, de 1977.

**2.-** Que mediante Ord. N° 822 , de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por SERVIU Antofagasta, se solicita asignación directa de subsidio del D.S N° 27 (V. y U.), de 2016, bajo modalidad de Banco de Materiales, en consideración a la situación de emergencia en la Provincia del Loa, requiriendo además se exceptúe a las familias del ahorro mínimo, instrumento de caracterización vigente y del inc. 4° artículo 40 referido a que los insumos a utilizar deban ser adquiridos en comercios habilitados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resoluciones fundadas.

**3.-** Que mediante Ord. N° 854, de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por SERVIU Antofagasta, se solicita rectificar la solicitud precedente, toda vez, que debiera señalar que corresponden al D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, debido a que dicho

programa si cuenta con la disponibilidad presupuestaria suficiente para tal efecto.

4.- Que, en efecto, la autorización requerida se enmarca dentro del Resuelvo 1° de la precitada Resolución N° 6042, referida a la facultad del Secretario Ministerial de autorizar asignaciones directas de subsidio del DS 255, en casos de emergencia derivadas de catástrofes, toda vez que ex en el caso en comento existe la declaratoria respectiva, conforme da cuenta el D.S N°82, de fecha 08 de febrero de 2019 del Sr. Presidente de la República, por el cual se declara estado de excepción constitucional de catástrofe en la provincia de El Loa.

5.- Que dado a los nuevos lineamientos emitidos por la circular 005 de fecha 03 de abril de 2019 que modifica las metas habitacionales 2019, en especial, su letra e) referente a la necesidad de ajustar la puesta en marcha del nuevo "Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios" regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016 se incorporan llamados a postulación al P.P.P.F. D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 durante el primer semestre de este año e inicio de la operatoria para el nuevo decreto en el segundo semestre de la presente anualidad, por tanto, existiendo la disponibilidad presupuestaria para el programa en comento, y configurándose la causal respectiva, es posible acceder a lo solicitado.

## RESUELVO:

**I.-CALIFÍQUESE DE EXTREMA RELEVANCIA ASÍGNANDO DIRECTAMENTE** 20 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados al financiamiento para la adquisición de materiales de construcción, para 20 beneficiarios cuyas viviendas resultaron con daño reparable leve como consecuencia de las inundaciones que afectaron a la provincia del Loa, y fueron objeto de declaración de excepción constitucional, que se detallan en la nómina siguiente y por los montos allí señalados:

N°	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RUN	Dígito Verificador	Comuna	Folio Fibe	FOLO MINVU	UF REQUERIDA
1	Miryam	Muñoz	Tirado	9231866	4	Calama	2025394	02201-022-000023	40
2	Maria	Díaz	Miranda	5624744	0	Calama	2025393	02201-022-000041	40
3	Guadalupe	Fernández	Quinteros	6890972	4	Calama	2025083	02201-022-000043	40
4	Ines	Hinojosa	Maraboli	7305290	4	Calama	2025391	02201-022-000046	20
5	Clary	Rojas	Malebran	10751773	1	Calama	2025020	02201-022-000048	40
6	Nancy	Calmanque	Cofiao	5801193	5	Calama	2025485	02201-022-000047	40
7	Hilda	Santillana	Molina	5642149	1	Calama	2025002	02201-022-000081	40
8	Jose	Díaz	Bravo	7024684	8	Calama	2025479	02201-022-000067	20
9	Ema	Devia	Cortes	8673870	8	Calama	2025014	02201-022-000070	30
10	Aleja	Ibacache	Layton	11940846	6	Calama	2025026	02201-022-000076	40
11	Lorena	Santander	Trigo	11205070	1	Calama	2025009	02201-022-000058	40
12	Lorenzo	Arenas	Valenzuela	3349859	6	Calama	2025467	02201-022-000069	40
13	Lucia	Araya	Adaros	10608287	1	Calama	2025707	02201-022-000025	40
14	Maria	Araya	Chacana	5555697	0	Calama	2054463	02201-022-000027	30
15	Bianca	Zuñiga	Aguilera	6906695	K	Calama	2025092	02201-022-000030	40
16	Isidora	Cruz	Miranda	3228878	2	Calama	2025084	02201-022-000033	40
17	Julia	Gutierrez	Venegas	10010605	1	Calama	2025337	02201-022-000038	40
18	Ana	Molina	Saavedra	1397335	0	Calama	2025124	02201-022-000039	40
19	Jose	Mercado	Acevedo	5004668	3	Calama	2025085	02201-022-000051	40
20	Nataly	Morales	Esquivel	17392702	9	Calama	2025010	02201-022-000029	30

**II.- EXÍMASE** a los beneficiarios señalados precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S N°27 (V y U), de 2016, atendida la situación de daño reparable leve que afecta a sus viviendas:

- i.-De la acreditación del ahorro mínimo exigido en el artículo 76
- ii.-De contar con instrumento de caracterización vigente que disponga el Ministerio de Desarrollo Social exigido en el numeral 1 del artículo 79.
- iii.-De la exigencia contenida en el artículo 40, relativa a utilizar para la ejecución del proyecto los insumos adquiridos en comercios habilitados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resoluciones fundadas.

**III.-TÉNGASE PRESENTE** que los beneficiarios señalados precedentemente deberán ser propietarios, asignatarios o cónyuge, conviviente civil, arrendatario u ocupante regular del inmueble afectado. Los arrendatarios sólo podrán acceder a esta asignación con la autorización notarial del propietario de la vivienda. Para todos los efectos sólo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento de vivienda.

**IV.- APRUÉBESE** el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio y que se adjunta al presente acto. Sin perjuicio de ello, SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina de nuevos materiales y herramientas, a fin de adaptarse a la realidad local.

**V.-** Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por SERVIU Antofagasta, los cuales serán debidamente informados a los beneficiarios al momento de la entrega de la respectiva tarjeta.

**VI.-** La operatoria para la entrega de este subsidio especial, será la siguiente:

i.-Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada que deberá contener; que declara ser propietario, asignatario o cónyuge, conviviente civil, arrendatario u ocupante regular del inmueble a intervenir, y que asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio, en el mejoramiento de la vivienda catastrada.

ii.-El monto del subsidio se activará en una carga por lo que en total sólo estará permitido realizar un máximo de cuatro compras. El 100% de los materiales adquiridos por el beneficiario, deberán quedar registrados en la copia de la factura o boleta con detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en casos de no contar con estos, deberá acompañarse guía de despacho. Ambos documentos deben ser firmados por el beneficiario como forma de acreditar su recepción conforme.

**VII.-** Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas

**VIII.-** Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales anexo a la presente resolución. El traslado de los materiales a la vivienda será de costo del beneficia

**IX.-** El SERVIU solicitará a los proveedores para el pago de materiales y herramientas lo siguiente:

i.-Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del sistema computacional RUKAN del MINVU.

ii.-Copia de boleta o factura al SERVIU, quien dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en este listado, de acuerdo a lo indicado en el Resuelvo IV, se pagara la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.

**X.-** El subsidio otorgado por la presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

**XI.- IMPÚTESE** el monto total de 730 UF asignados a las personas individualizadas en el Resuelvo I, a los recursos autorizados a la región de Antofagasta para el programa PPPF, del D.S N°255 (V y U), de 2006, conforme a la circular N° 005 letra E de fecha 03 de abril de 2019 que modifica las metas de los programas habitacionales 2019.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL**  
**ARQUITECTO**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**MINVU REGION DE ANTOFAGASTA.**

  
MMC/VE/DVC/dvc  
S. JURÍDICA

**Distribución:**

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto OOHH SERVIU Antofagasta
3. Sr. Gonzalo Iturra, Encargado Reconstrucción SERVIU Antofagasta
4. DPH MINVU
5. Departamento Planes y Programas de V. y E. SEREMI.
6. Sección Jurídica SEREMI
7. Original; Archivo Oficina de Partes.